



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 3

D-082

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS ESE

DE: DIRECCION

ASUNTO: **RESOLUCION 743 DEL 15/03/2013, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 710 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA: MARZO 19 DE 2013

En cumplimiento a los actos administrativo Nacionales y Departamentales vigentes en salud y en especial la Ley 715 de 2001, Ley 1392 de 2010, Ley 1438 de enero 19 de 2011, el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), se permite informar que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 743 de 15/03/2013, en cuanto a Modificar la Resolución 710 del 30/03/2012, por medio de la cual se adoptaron las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones documento que textualmente cita:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000743 DE 2013

(15 MAR. 2013)

Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y los artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011 se definieron los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión a presentar por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado – ESE del orden territorial.

Que con ocasión de lo dispuesto en las precitadas disposiciones, este Ministerio expidió la Resolución No. 710 de 2012 *“Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 2º de la citada resolución se adoptaron las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del mencionado plan de gestión, las cuales se encuentran contenidas en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, y 5, que hacen parte integral de aquella y en el artículo 3º ibidem, se establecieron los estándares e indicadores para la evaluación del plan.

Que si bien es cierto, el numeral 74. 1 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 se pronuncia respecto de la obligatoriedad de presentar un informe anual sobre el cumplimiento del mencionado plan, también lo es, que únicamente se precisa allí la fecha de corte, más no la de inicio para su presentación, por lo que se hace necesario regular lo pertinente.

Que de otra parte, este Ministerio ha recibido solicitudes de aclaración de algunos indicadores para la evaluación del plan, por lo que para efectos de su adecuada implementación, se hace necesario efectuar los ajustes en los correspondientes anexos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000743 DE 2013 15 MAR. 2013 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, los Anexos No. 2, 3 y 4 contenidos en la misma y se dictan otras disposiciones"

Que igualmente, se hace necesario dictar disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto de las Empresas Sociales del Estado a que refiere esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquense los Anexos Nos. 2, 3, y 4 del artículo 2° de la Resolución 710 de 2012, que hacen parte integral de la misma, los cuales quedarán tal y como se reflejan en la presente resolución.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 710 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3. Estándares e indicadores de evaluación. Para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de los Gerentes o Directores.

Cuando uno de los indicadores no sea aplicable a la Empresa Social del Estado, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el Anexo No.3, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicables de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

Las Empresas Sociales del Estado sólo aplicarán los indicadores del área clínica o asistencial que les correspondan de acuerdo con su nivel de atención, definido en el acto administrativo de creación, independientemente de que tenga habilitados servicios de baja, media y alta complejidad."

Artículo 3. La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión que debe presentar el director o gerente, a más tardar el 1° de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia a que refiere este artículo, no se realizará evaluación del plan de gestión respecto de dicha vigencia.

Parágrafo. Para efectos de la evaluación, situaciones administrativas como licencias, incapacidades, vacaciones o permisos no interrumpen el desempeño del director o gerente para el periodo de la vigencia a evaluar, ni el cumplimiento del plan de gestión y sus metas.

Artículo 4. Las Empresas Sociales del Estado Hospital Geriátrico San Isidro – Manizales y Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel - Cali, aplicarán los indicadores de las áreas de gestión de dirección y gerencia y financiera y administrativa, conforme lo definido en los anexos técnicos que hacen parte integral de la Resolución 710 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000743 DE 2013 15 MAR. 2013 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, los Anexos No. 2, 3 y 4 contenidos en la misma y se dictan otras disposiciones"

o sustituyan. Para el caso de los indicadores del área clínica o asistencial, definidos en los referidos anexos técnicos, se aplicarán los siguientes:

1. La oportunidad promedio en la atención de consulta de medicina general, prevista en el indicador 26 con un ponderado de 0.10.
2. La aplicación de las guías de manejo para las tres (3) primeras causas de morbilidad de la ESE (ambulatoria y/o hospitalaria), previstas en el indicador 27, dándole un ponderador de 0.10 para la aplicación de la guía a cada una de las causas de morbilidad.

Artículo 5. Las Empresas Sociales del Estado Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial – Valledupar, Centro de Rehabilitación Cardio Neuro Muscular – Cúcuta y Centro de Habilitación del Niño "CEHANI" - Pasto, aplicarán los indicadores de las áreas de gestión de dirección y gerencia y financiera y administrativa, conforme lo definido en los anexos técnicos que hacen parte integral de la Resolución 710 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el caso de los indicadores del área clínica o asistencial, definidos en los referidos anexos técnicos, se aplicará el indicador 27 de la siguiente manera:

"Aplicación de las guías de manejo para las cuatro (4) primeras causas de morbilidad atendidas por la ESE, dándole un ponderador de 0.10 para la aplicación de la guía a cada una de las causas de morbilidad".

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Anexos Nos. 2, 3, y 4 adoptados en el artículo 2 de la Resolución 710 de 2012. Igualmente, modifica el artículo 3 de dicha resolución y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

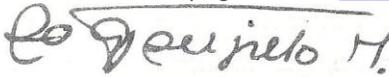
Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAR. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social

Por lo anterior, se solicita a los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y a los miembros de las Juntas Directivas de ESE, dar estricto cumplimiento al contenido de la presente Resolución con el fin de adoptar las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, y su correspondiente evaluación por parte de la Junta Directiva.

Circular y Decreto, se encuentran publicados en la página web: www.idsn.gov.co / eje aseguramiento.

Firmado,



ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
Directora IDSN

Proyectó:	MARIO CABRERA NARVAEZ. PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASEGURAMIENTO IDSN	Revisó:	JAVIER ANDRÉS RUANO G SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma	Fecha: Marzo 19 de 2013	Firma	Fecha: Marzo 19 de 2013